

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2022
CIRCULAR-CNTS-DG-2970-2022

OFICIO CIRCULAR

A TODOS BANCOS DE SANGRE, SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE APLICAN TRANSFUSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 24, 40 y 130 de la Constitución Federal; 4 y 12 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 50, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2, 313 fracciones I y III, 341, y 342 Bis 3 de la Ley General de Salud; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; artículos 2º literal C), fracción IV, 36, 38, 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y numerales 5.1, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4 y 5.3.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, me permito señalar lo siguiente:

El derecho a la protección a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República y es definido como un derecho prestacional que el Estado Mexicano se encuentra obligado a reconocer y garantizar, así el derecho a la salud puede entenderse como la obligación del Estado para establecer los mecanismos necesarios con la finalidad de que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud encaminados a la obtención de un determinado bienestar general. En ese sentido, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dentro de su esfera de competencia, señala las siguientes directrices y parámetros que los servicios de sangre deberán de tener en cuenta para el correcto uso de la sangre y sus componentes, rigiéndose bajo los principios de ética médica y en estricto apego a la Ley.

Por lo que, todo usuario de los servicios de salud que requiera transfusión de productos sanguíneos, con independencia de su postura religiosa, conciencia, ética e ideológica, tiene derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su estado salud y sobre los riesgos, beneficios y alternativas del procedimiento terapéutico que se le indique o aplique.

El consentimiento informado constituye el núcleo del derecho a la salud, por lo que todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los posibles beneficios y riesgos esperados, y las alternativas de tratamiento. Dicho consentimiento es la conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, los usuarios tienen el derecho de aceptar o rechazar una transfusión. El rechazo de la misma no lo condiciona a recibir una atención médica fuera de los principios de los derechos humanos o a la negación de atención médica o quirúrgica alguna.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Transfusión Sanguínea
CENTRO NACIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

En caso de particularidades, los prestadores de servicios de salud deberán atender las disposiciones descritas en el artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, así como dejar constancia en el expediente clínico y otorgando informe justificado a los Comités de Ética y a la autoridad judicial competente. En caso de que un paciente consciente y en pleno uso de sus facultades mentales no acepte una transfusión en ejercicio de su libertad de conciencia y la objeción de conciencia, la decisión tendrá que ser aceptada y no se entenderá que la persona no puede dar su consentimiento, que está en un error o que no tiene conciencia de lo que hace.

Por lo que deberá garantizar la, limitado por la concurrencia de bienes jurídicos dignos de especial protección, en casos en que se atente contra el derecho de terceros, o se incurra en ilícitos.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

Realizó

Lic. **Oscar Francisco Guadaframa Morales**
Jefe de Departamento de Evaluación
y Seguimiento a la Normatividad de a Sangre

Validó

Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**
Director de Normalización

- ccp. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** - Secretario de Salud - Homero, No. 213, Planta Baja, ventanilla 1, Col. Chapultepec Morales, D.T. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Dr. Hugo López-Gatell Ramírez - Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud - Homero, No. 213, Piso 9, Col. Chapultepec Morales, D.T. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Dr. Ramiro López Elizalde - Director Normativo en Salud ISSSTE - Av. San Fernando, No. 547, PB., Edificio A, Col. Torrijero Guerra, D.T. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México.
Dr. Gustavo Reyes Terán - Director General de la CCINSHAE - Periférico Sur, No. 4809, Piso 6, Col Arenal Tepepan, C.P. 14610, Ciudad de México.
Dra. Célida Duque Molina - Directora de Prestaciones Médicas del IMSS - Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Sótano, Col. Juárez, D.T. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Contralmirante Dr. Juan Alberto Díaz Ponce - Director General del Centro Médico Naval SEMAR - H. Escuela Naval Militar, No. 701, Col. Presidente Ejidal, D.T. Coyoacán, C.P. 04477, Ciudad de México.
Dr. Rodolfo Lehmann Vallejo - Subdirector de Servicios de Salud de PEMEX - Av. Marina Nacional, No. 329, Edificio José Colono, 7 Piso, Col. Veronica Anzurez, D.T. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Gral. Bgda. M.C. Guadalupe Maza de la Torre - Director General de Sanidad de la SEDENA - Av. Industria Militar, No. 1110, Lomas de Tecamachalco, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 53950, Ciudad de México.
Dr. Miguel Guillermo Vallejo Sandoval - Coordinador Médico de la Cruz Roja Mex. A.C.- Av. Ejército Nacional Mexicano, No. 1032, Polanco, Polanco I Secc., D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, Ciudad de México.
Directores, Directoras, Jefes y Jefas de Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea.

Sección/Serie: 11S.1

